

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1655
El Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña me ha remitido para su publicación en el Boletín oficial el siguiente

BANDO

Don Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, Capitán General de Cataluña,

Hago saber: Que en virtud de orden expresa del Gobierno de S. M., dictada en las criticas circunstancias actuales en que la Nación necesita de todas sus reposadas energias y cumplidas las formalidades prescritas en la ley de Orden público

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de esta Capitanía General.
Art. 2.º Como consecuencia de esta declaración, serán sometidos á la jurisdicción de guerra todos los delitos comprendidos en el título 1.º, en el capítulo 1.º, título 2.º y en el título 3.º, libro 2.º del Código penal ordinario y cuantos tiendan á producir alteración en el orden público, cualquiera que sea el medio empleado para cometerlos, incluso el de la imprenta.
Art. 3.º Lo serán igualmente todos los que tomen parte en manifestaciones ó reuniones públicas no autorizadas, los que propalen noticias ó viertan especies que puedan producir la alteración del orden ó atentar á la disciplina militar, los que en cualquier

forma ejerzan coacción para impedir ó dificultar la libertad de contratación, ó del trabajo, ó la cobranza de contribuciones é impuestos, El levantamiento de los rails de los tranvías y ferrocarriles, la interceptación, por cualquier medio, de las vias férreas u ordinarias, la cortadura de los hilos telegráficos, de los cables telefónicos ó conductores de la electricidad, y de las cañerías de agua y gas, ó de sus depósitos, serán considerados como delitos contra el orden público y contra las fuerzas militares encargadas de su sostenimiento.

Art. 4.º Serán juzgados en juicio sumarísimo los delitos de rebelión y sedición militar, y los de insulto ó agresión á centinelas, salvaguardias, fuerza armada ó á cualquier militar, sin distinción de graduaciones, en acto del servicio ó en ocasión de él.

Art. 5.º Los Alcaldes y funcionarios públicos que no presten el auxilio debido á las Autoridades militares y fuerzas del Ejército para los efectos de este Bando, podrán ser suspensos, según los casos, de sus cargos ó funciones y quedarán de todos modos sujetos á la responsabilidad consiguiente con arreglo al art. 24 de la ley de Orden público.

Art. 6.º Se recuerda á los individuos del Ejército de ambas reservas y á los que se hallen disfrutando licencia que si incurren en alguno de los precitados delitos, serán juzgados por los Tribunales militares y sufrirán todo el rigor de las leyes.

Art. 7.º Los Tribunales y Autoridades civiles continuarán ejerciendo su jurisdicción, en cuanto no se oponga á lo mandado en este Bando.

Barcelona 9 de Mayo de 1898.

CATALANES: En plena guerra con el extranjero, la conservación del orden en el interior es necesidad suprema de la Patria.

Quien ose perturbarla se convierte en agente más ó menos directo del

enemigo y merece ser tratado como tal.

A mantenerle incólume contra todos, en todo momento, á toda costa, creedme firmemente decidido.

Atentos á mi voz amiga, espero que en este suelo, cuna de mis mayores, en esta querida ciudad en que he nacido, contribuireis todos con la misma sensatez que hasta hoy, á evitarme la dolorosa necesidad de una represión tan enérgica como la ejecutaria sin vacilaciones vuestro paisano y Capitán General, Eulogio Despujol.

Al resignar el mando en la Autoridad militar en atención á las difíciles circunstancias porque la Nación atraviesa, espero confiadamente de los habitantes todos de esta provincia, que dada su sensatez, cultura y amor á la Patria, no han de dar lugar bajo ningún pretexto á incurrir en las graves responsabilidades que en el ante transcrito Bando se contienen, con lo cual darán una prueba más de que en ellos concurren, sin excepción, las cualidades antedichas que desde que tovo la honra de encargarse del mando de esta provincia se complació en reconoceros vuestro Gobernador.

Tarragona 10 de Mayo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1656

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de los artículos que se expresan en el modelo adjunto en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, y no habiendo dado resultado la subasta anunciada para el día de hoy, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Establecimiento, el día 17 del

mes de Junio próximo, á las diez de su mañana, con arreglo al reglamento de Contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría, y al de precios límites que se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 28 de Abril último.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo inserto á continuación y extendidas en papel del sello duodécimo. Tarragona 7 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle..., núm..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes más si conviere á la Administración militar el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta Plaza, se compromete á verificar el de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condición tercera de dicho pliego, y el de precios límites ascendente á la cantidad de pesetas (en letra) según el talón que acompaña.

Primer lote

Por cada kilogramo de manteca de cerdo (en letra) tantas pesetas.

Por id. id. de tocino (id.) id.

Segundo lote

Por id. gallina (id.) id.

Por id. cien huevos (id.) id.

Tercer lote

Por id. kilogramo de carne de vaca (id.) id.

Por id. id. de chuletas de cerdo (id.) id.

Cuarto lote

Por id. quintal métrico de carbón vegetal (id.) id.

Por id. id. de leña (id.) id.

(Fecha y firma del licitador)

Núm. 1657

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Don Rodolfo Gippini y Moras, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, Hago saber: Que debiendo adquirir esta Comandancia un caballo para la

remonta del Cuerpo que reúna las condiciones de hallarse entre los cuatro y siete años de edad, tener la alzada mínima de un metro 52 centímetros, hallarse castrado y en buen estado de sanidad y doma; se hace saber para que llegando á conocimiento de las personas que posean caballos en las condiciones expuestas y deseen vender uno, cuyo precio no exceda de 1.000 pesetas, se sirvan presentarlo el día 19 del actual, á las once de su mañana, en la casa Cuartel de esta Comandancia, sita en la calle de Castellarnau, núm. 2, para ser reconocido por la Junta respectiva.

Tarragona 10 de Mayo de 1898.—
Rodolfo Gippini.

NOMBRE DEL SOLICITANTE		SITUACION DE LA FINCA		CANTIDA DECLARADA		FINDEOS		SERVIDUMBRE	
José Codorniu Vilanova		Pueblo							
Benifalló		Partida							
Biseta rojís									
3 hectáreas.									
N. S. y O. matorrales comunales y E. con matorrales comunes y Jaime Rullo y Antonio N.									
V.º B.º									
El Delegado de Hacienda, R. Brña Rodríguez.									

Núm. 1659
Edicto de segunda subasta de fincas
Don José R. Giménez de Quirós, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 32.—Débito 11'91 pesetas.—Ramón Anglés Blay.—Una finca rústica partida Costas, 106'67 pesetas.
- Núm. 68.—Débito 5'59 pesetas.—Buenaventura Cardona Crivillé.—Una finca rústica Rocanys, 13'34 pesetas.
- Núm. 86.—Débito 5'84 pesetas.—Domingo Folch Calero.—Una finca rústica partida Fonts, 13'34 pesetas.
- Núm. 128.—Débito 29'24 pesetas.—Pedro Llauradó Mariné.—Una finca rústica partida Fonts, 780 pesetas.
- Núm. 229.—Débito 30'15 pesetas.—Martín Trillas Alberich.—Una finca rústica partida Camp del Vent, 320 pesetas.
- Núm. 300.—Débito 169'13 pesetas.—Joan Cavallé Martinet.—Una finca rústica partida Planas, 4.413'34 ptas.
- Núm. 372.—Débito 10'24 pesetas.—José Masden Estivill.—Una finca rústica partida Camp de Vacas, 293'34 pesetas.
- Núm. 389.—Débito 186'34 pesetas.—José Pamies Muntlé.—Una finca rústica partida Planas, 1.773'34 pesetas.
- Núm. 447.—Débito 148'85 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una finca rústica partida Camp de Vacas, 453'34 pesetas.
- Núm. 554.—Débito 7'09 pesetas.—Catalina Muixi Pijoán.—Una finca rústica partida Trillas, 80 pesetas.
- Núm. 574.—Débito 9'43 pesetas.—Antonio Eudal Gebelli.—Una finca rústica partida Trillas, 493'34 pesetas.
- Núm. 579.—Débito 63'94 pesetas.—Pedro Agustench Anguera.—Una finca rústica partida Camp de Vacas, 1.600 pesetas.
- Núm. 594.—Débito 8'90 pesetas.—María Ferraté Bonet.—Una finca rústica partida Monterols, 226'67 pesetas.
- Núm. 602.—Débito 24'84 pesetas.—Pedro Gibert Barenys.—Una finca rústica partida Fonts, 186'67 pesetas.
- Núm. 614.—Débito 9'85 pesetas.—Raimunda Martí Pitola.—Una finca rústica partida Trillas, 493'24 pesetas.
- Núm. 617.—Débito 10'04 pesetas.—Ramón Mestre Llaberia.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 6.213'34 pesetas.
- Núm. 615.—Débito 6'58 pesetas.—Antonio Salvat Jansá.—Una finca rústica partida Fulledas, 40 pesetas.
- Núm. 663.—Débito 6'84 pesetas.—José Cibrana Nap.—Una finca rústica partida Rocanys, 53'34 pesetas.

Urbanas

- Núm. 4 y 5.—Débito 18'84 pesetas.—Blas Anguera Moyá.—Una casa en despoblado Mas Cabrés, núm. 12; 500 pesetas.
 - Núm. 119.—Débito 9'70 pesetas.—Tomás Muixi Pamies.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 333'34 pesetas.
 - Núm. 126.—Débito 13'65 pesetas.—Pablo Martí Cardona.—Una casa calle del Horno, núm. 24; 416'67 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos

presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 6 de Mayo de 1898.—José R. Giménez.

Núm. 1660
Don Juan Montané Estrems, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.522'17 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 7 de Mayo de 1898.—Juan Montané.

Núm. 1661
Don Magín Sans Balana, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.457 pesetas, según el *Boletín oficial* núm. 60, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 4 de Mayo de 1898.—
Magín Sans.

Núm. 1662
Don Antonio Caballé y Barberá, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.407'83 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 6 de Mayo de 1898.—Antonio Caballé.

Núm. 1663
Don José Caralt Guixens, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.550'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 5 de Mayo de 1898.—José Caralt.

Núm. 1664
Don Pedro Mr. Rabada Mayné, Alcalde constitucional de Vilarradona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.886'43 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilarradona 3 de Mayo de 1898.—
Pedro Mr. Rabada.

Núm. 1665
 Don Gregorio Rull Oliva, Alcalde cons-
 titucional de Cullar, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera subasta pública del arrien-
 do á venta libre de los derechos de
 todas y cada una de las especies que
 componen el cupo total de consumos
 y recargos autorizados, más el 2 por
 100 del impuesto transitorio, por un
 período de uno á tres años, he dispu-
 esto en providencia de hoy anunciar por
 medio del presente edicto una segunda
 licitación por un año, á contar desde
 el 1.º de Julio próximo hasta el 30
 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá
 lugar en estas Casas Consistoriales á
 las once de la mañana del día que
 haga diez no festivos, á contar desde
 el siguiente al en que este edicto se
 anuncie en el *Boletín oficial* de la
 provincia y terminará á las doce, bajo
 el tipo de 9.965'92 pesetas, admi-
 tiéndose posturas por las dos terce-
 ras partes del importe de subasta fija-
 do, y bajo el pliego de condiciones
 que se halla de manifiesto en la Se-
 cretaria municipal para cuantos deseen
 enterarse; en la inteligencia que se
 adjudicará al mejor postor sin ulterior
 licitación.

Cullar 6 de Mayo de 1898.—Gre-
 gorio Rull
 Núm. 1666

Don Francisco Roselló Vallés, Alcalde
 constitucional de Roquetas, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera subasta pública del arrien-
 do á venta libre de los derechos de todas
 y cada una de las especies que com-
 ponen el cupo total de consumos y
 recargos autorizados, más el 2 por 100
 del impuesto transitorio, por un período
 de uno á tres años, he dispuesto en
 providencia de hoy anunciar por medio
 del presente edicto una segunda lici-
 tación por un año, á contar desde el
 1.º de Julio próximo hasta el 30 de
 Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar
 en estas Casas Consistoriales á las once
 de la mañana del día que haga diez
 no festivos, á contar desde el si-
 guiente al en que este edicto se anun-
 cien en el *Boletín oficial* de la pro-
 vincia, y terminará á las doce, bajo
 el tipo de 29.229'09 pesetas, admi-
 tiéndose posturas por las dos terceras
 partes del importe de subasta fijado, y
 bajo el pliego de condiciones que se
 halla de manifiesto en la Secretaría
 municipal para cuantos deseen ente-
 rarse; en la inteligencia que se adju-
 dicará al mejor postor sin ulterior
 licitación.

Roquetas 6 de Mayo de 1898.—
 Francisco Roselló
 Núm. 1667

Don José Balaña Abelló, Alcalde cons-
 titucional de Musara, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera subasta pública del arrien-
 do á venta libre de los derechos de todas
 y cada una de las especies que com-
 ponen el cupo total de consumos y re-
 cargos autorizados, más el 2 por 100
 del impuesto transitorio, por un período
 de uno á tres años, he dispuesto en pro-
 videncia de hoy anunciar por medio del
 presente edicto una segunda licitación
 por un año, á contar desde el 1.º de
 Julio próximo hasta el 30 de Junio de
 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas
 Casas Consistoriales á las once de la
 mañana del día que haga diez no festi-
 vos, á contar desde el siguiente al en
 que se publique el presente en el *Bole-
 tín oficial* de la provincia y terminará á
 las doce, bajo el tipo de 1.536'75 pe-
 setas, admitiéndose posturas por las
 dos terceras partes del importe de
 subasta fijado, y bajo el pliego de con-
 diciones que se halla de manifiesto en
 la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; en la inteligencia
 que se adjudicará al mejor postor sin
 ulterior licitación.

Musara 6 de Mayo de 1898.—José
 Balaña

Núm. 1668
 Don Enrique Vidal y Martí, Alcalde
 constitucional de Gadesa, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los de-
 rechos de todas y cada una de las es-
 pecies que componen el cupo total de
 consumos y recargos autorizados, por
 un período de uno á tres años, excepto
 en las de carnes que hubo postor, he
 dispuesto en providencia de hoy anun-
 ciar por medio del presente edicto la
 primera subasta del arriendo de
 los derechos de consumos con la ex-
 clusiva en la venta al por menor sobre
 las especies que forman el grupo
 de líquidos para 1898-99, con objeto
 de que los que quieran tomar parte
 en la subasta comparezcan á esta Casa
 Consistorial el día que haga diez
 no festivos, á contar del siguiente al
 de la publicación del presente en el
Boletín oficial de la provincia, á las
 once de su mañana, en que deberá
 celebrarse, con arreglo al pliego de
 condiciones que se detallan en el que
 obra en la Secretaría municipal y que
 está de manifiesto para que puedan en-
 terarse las personas á quienes pueda
 convenir.

Gadesa 5 de Mayo de 1898.—En-
 rique Vidal

Núm. 1669
 Don Fernando Navarro Espinós, Alcal-
 de accidental de Ginestar, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los de-
 rechos de todas y cada una de las es-
 pecies que componen el cupo total de
 consumos y recargos autorizados, por
 un período de uno á tres años, he
 dispuesto en providencia de hoy anun-
 ciar por medio del presente edicto la
 primera subasta del arriendo de
 los derechos de consumos con la ex-
 clusiva en la venta al por menor sobre
 las especies que forman el grupo
 de líquidos y separadamente las de
 las que se refieren al grupo de carnes
 frescas y saladas para 1898-99, con
 objeto de que los que quieran tomar
 parte en la subasta comparezcan á esta
 Casa Consistorial el día que haga diez
 no festivos, á contar del siguiente al
 de la publicación del presente en el
Boletín oficial de la provincia, á las
 once de su mañana, en que deberá
 celebrarse, con arreglo al pliego de
 condiciones que se detallan en el que
 obra en la Secretaría municipal y que
 está de manifiesto para que puedan en-
 terarse las personas á quienes pueda
 convenir.

Ginestar 3 de Abril de 1898.—Fer-
 nando Navarro

Núm. 1670
 Don Ignacio Miguel Goál, Alcalde cons-
 titucional de Ceballá del Condado, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los dere-
 chos de todas y cada una de las espe-
 cies que componen el cupo total de con-
 sumos y recargos autorizados, más el
 2 por 100 del impuesto transitorio, por
 un período de tres años, he dispuesto
 en providencia de hoy anunciar por
 medio del presente edicto la primera
 subasta del arriendo de los derechos de
 consumos con la exclusiva en la venta
 al por menor sobre las especies que
 componen el grupo de líquidos y por
 separado las respectivas al grupo de
 carnes frescas y saladas para el pró-
 ximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto
 tendrá lugar en estas Casas Consisto-
 riales á las once de la mañana del día
 que haga diez no festivos, á contar des-

de la siguiente al en que este edicto
 se anuncie en el *Boletín oficial* de la
 provincia, y terminará á las doce, y con
 sujeción al pliego de condiciones que
 se halla de manifiesto en la Secretaría
 municipal para cuantos deseen ente-
 rarse.

Ceballá del Condado 6 de Mayo de
 1898.—Ignacio Miguel

Núm. 1671
 Don José Banach Alari, Alcalde cons-
 titucional de Ayguamurcia, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los de-
 rechos de todas y cada una de las es-
 pecies que componen el cupo total de
 consumos y recargos autorizados, más
 el 2 por 100 del impuesto transitorio,
 por un período de tres años, he dispu-
 esto en providencia de hoy anunciar por
 medio del presente edicto la primera
 subasta del arriendo de los derechos de
 consumos con la exclusiva en la venta
 al por menor sobre las especies que
 componen el grupo de líquidos y por
 separado las respectivas al grupo de
 carnes frescas y saladas para el pró-
 ximo ejercicio de 1898 á
 99, cuyo acto tendrá lugar en estas
 Casas Consistoriales á las once de la
 mañana del día que haga diez no festi-
 vos, á contar desde el siguiente al en
 que este edicto se anuncie en el *Bole-
 tín oficial* de la provincia, y terminará
 á las doce, bajo el tipo de 6.869'50
 pesetas, y con sujeción al pliego de
 condiciones que se halla de manifiesto
 en la Secretaría municipal para cuantos
 deseen enterarse.

Ayguamurcia 6 de Mayo de 1898.—
 José Banach

Núm. 1672
 Don José Povill Vilagrassa, Alcalde
 constitucional de Arnes, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los de-
 rechos de todas y cada una de las es-
 pecies que componen el cupo total de
 consumos y recargos autorizados, más
 el 2 por 100 del impuesto transitorio,
 por un período de tres años, he dispu-
 esto en providencia de hoy anunciar
 por medio del presente edicto la pri-
 mera subasta del arriendo de los dere-
 chos de consumos con la exclusiva en
 la venta al por menor sobre las
 especies que componen el grupo de
 líquidos y por separado las respectivas
 al grupo de carnes frescas y saladas
 para el próximo ejercicio de 1898-99,
 cuyo acto tendrá lugar en estas Casas
 Consistoriales á las once de la mañana
 del día que haga diez no festivos, á
 contar desde el siguiente al en que
 este edicto se anuncie en el *Boletín
 oficial* de la provincia, y terminará á
 las doce, bajo el tipo de 5.633'92 pe-
 setas, y con sujeción al pliego de
 condiciones que se halla de manifiesto
 en la Secretaría municipal para cuan-
 tos deseen enterarse.

Arnes 5 de Mayo de 1898.—José
 Povill

Núm. 1673
 Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde cons-
 titucional de Milá, Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera y segunda subasta pública
 del arriendo á venta libre de los dere-
 chos de todas y cada una de las espe-
 cies que componen el cupo total de con-
 sumos y recargos autorizados, más el
 2 por 100 del impuesto transitorio, por
 un período de tres años, he dispuesto
 en providencia de hoy anunciar por
 medio del presente edicto la primera
 subasta del arriendo de los derechos
 de consumos con la exclusiva en la
 venta al por menor sobre las especies
 que componen el grupo de líquidos y
 por separado las respectivas al grupo
 de carnes frescas y saladas para el
 próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto
 tendrá lugar en estas Casas Consisto-
 riales á las once de la mañana del día
 que haga diez no festivos, á contar des-

de la siguiente al en que este edicto
 se anuncie en el *Boletín oficial* de la
 provincia, y terminará á las doce, y con
 sujeción al pliego de condiciones que
 se halla de manifiesto en la Secretaría
 municipal para cuantos deseen ente-
 rarse.

Milá 8 de Mayo de 1898.—Pablo
 Garriga

Núm. 1674
 Don Esteban Torrademé Guardiola, Alcalde
 constitucional de Vilaseca, Hago saber: Que terminada la ma-
 trícula industrial que ha de regir en
 el próximo ejercicio económico de
 1898-99, estará de manifiesto en la
 Secretaría de este Ayuntamiento por
 espacio de quince días, contados del
 siguiente en que aparezca este anun-
 cio en el *Boletín oficial*, durante cuyo
 período podrán producirse las recla-
 maciones que sean pertinentes, sin
 que deban ser admitidas las que se
 interpongan con posterioridad al plazo
 fijado.

Vilaseca 6 de Mayo de 1898.—Este-
 ban Torrademé

Núm. 1675
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Riudoms, Formada la matrícula industrial de
 esta villa para el próximo año econó-
 mico de 1898-99, se hallará de mani-
 fiesto al público en la Secretaría de
 este Ayuntamiento por el término de
 ocho días, durante cuyo plazo podrán
 los interesados examinarla y producir
 las reclamaciones que crean proce-
 dentes.

Riudoms 5 de Mayo de 1898.—El
 Alcalde, José Font

Núm. 1676
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Pauls, Confeccionada la matrícula indus-
 trial de este pueblo para el próximo
 ejercicio económico de 1898-99, esta-
 rá de manifiesto al público en la Se-
 cretaria del Ayuntamiento por término
 de ocho días, durante cuyo plazo podrá
 examinarse y producir las reclamacio-
 nes que se crean pertinentes.

Pauls 6 de Mayo de 1898.—El Al-
 calde, Juan Ribera

Núm. 1677
 Terminado el padrón de cédulas
 personales del distrito municipal de
 esta localidad para el próximo ejerci-
 cio económico de 1898-99, se hallará
 expuesto al público en la Secretaría
 de este Ayuntamiento por espacio de
 ocho días, durante cuyo plazo podrán
 los contribuyentes examinarlo y pro-
 ducir las reclamaciones que conside-
 ren justas.

Pauls 6 de Mayo de 1898.—El Al-
 calde, Juan Ribera

Núm. 1678
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de La Canonja, Formada la matrícula de la contri-
 bución industrial de este pueblo para
 el próximo año económico de 1898 á
 99, estará expuesta al público en la
 Secretaría de este Ayuntamiento por
 espacio de ocho días hábiles, á contar
 desde el siguiente al en que se inserte
 este anuncio en el *Boletín oficial* de
 la provincia, durante cuyo plazo podrá
 ser examinada y producirse las recla-
 maciones que se estimen del caso.

La Canonja 9 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Pablo Canadell

Núm. 1679
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Rourell, Con arreglo á lo prevenido en el
 art. 146 de la ley Municipal, quedan
 expuestos al público en la Secretaría
 de este Ayuntamiento, por término de
 quince días, los presupuestos ordinario

tendrá lugar en estas Casas Consisto-
 riales á las once de la mañana del día
 que haga diez no festivos, á contar
 desde el siguiente al en que este edicto
 se anuncie en el *Boletín oficial* de la
 provincia, y terminará á las doce, bajo
 el tipo de 999'56 pesetas, y con su-
 jeción al pliego de condiciones que
 se halla de manifiesto en la Secretaría
 municipal para cuantos deseen ente-
 rarse.

Milá 8 de Mayo de 1898.—Pablo
 Garriga

Núm. 1674
 Don Esteban Torrademé Guardiola, Alcalde
 constitucional de Vilaseca, Hago saber: Que terminada la ma-
 trícula industrial que ha de regir en
 el próximo ejercicio económico de
 1898-99, estará de manifiesto en la
 Secretaría de este Ayuntamiento por
 espacio de quince días, contados del
 siguiente en que aparezca este anun-
 cio en el *Boletín oficial*, durante cuyo
 período podrán producirse las recla-
 maciones que sean pertinentes, sin
 que deban ser admitidas las que se
 interpongan con posterioridad al plazo
 fijado.

Vilaseca 6 de Mayo de 1898.—Este-
 ban Torrademé

Núm. 1675
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Riudoms, Formada la matrícula industrial de
 esta villa para el próximo año econó-
 mico de 1898-99, se hallará de mani-
 fiesto al público en la Secretaría de
 este Ayuntamiento por el término de
 ocho días, durante cuyo plazo podrán
 los interesados examinarla y producir
 las reclamaciones que crean proce-
 dentes.

Riudoms 5 de Mayo de 1898.—El
 Alcalde, José Font

Núm. 1676
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Pauls, Confeccionada la matrícula indus-
 trial de este pueblo para el próximo
 ejercicio económico de 1898-99, esta-
 rá de manifiesto al público en la Se-
 cretaria del Ayuntamiento por término
 de ocho días, durante cuyo plazo podrá
 examinarse y producir las reclamacio-
 nes que se crean pertinentes.

Pauls 6 de Mayo de 1898.—El Al-
 calde, Juan Ribera

Núm. 1677
 Terminado el padrón de cédulas
 personales del distrito municipal de
 esta localidad para el próximo ejerci-
 cio económico de 1898-99, se hallará
 expuesto al público en la Secretaría
 de este Ayuntamiento por espacio de
 ocho días, durante cuyo plazo podrán
 los contribuyentes examinarlo y pro-
 ducir las reclamaciones que conside-
 ren justas.

Pauls 6 de Mayo de 1898.—El Al-
 calde, Juan Ribera

Núm. 1678
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de La Canonja, Formada la matrícula de la contri-
 bución industrial de este pueblo para
 el próximo año económico de 1898 á
 99, estará expuesta al público en la
 Secretaría de este Ayuntamiento por
 espacio de ocho días hábiles, á contar
 desde el siguiente al en que se inserte
 este anuncio en el *Boletín oficial* de
 la provincia, durante cuyo plazo podrá
 ser examinada y producirse las recla-
 maciones que se estimen del caso.

La Canonja 9 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Pablo Canadell

Núm. 1679
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Rourell, Con arreglo á lo prevenido en el
 art. 146 de la ley Municipal, quedan
 expuestos al público en la Secretaría
 de este Ayuntamiento, por término de
 quince días, los presupuestos ordinario

de 1898-99 y adicional de 1897-98, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rourell 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Padrell. Núm. 1680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades. Aleixar 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Figueras. Núm. 1681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Geballá del Condado

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase, talón impreso número 340.517 y el manuscrito 32, fechada en 30 de Septiembre último, á D. Isidro Saltó Civit, vecino de Segura de este distrito municipal, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona que la haya recogido no pueda hacer uso de ella, quedando nula y sin ningún valor.

Geballá del Condado 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ignacio Miguel. Núm. 1682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1898-99, queda expuesta al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se hagan. Alió 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Sendrós. Núm. 1683

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lloá

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas. Lloá 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Escoda. Núm. 1684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna. Aldover 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Paulino Pallás. Núm. 1685

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Autorizado por dicha Corporación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al en que se inserte este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos legales conducentes.

Uldecona 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, L. Florestante Reverter. Núm. 1686

Terminada la formación de la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Uldecona 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, L. Florestante Reverter. Núm. 1687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el indicado padrón se presenten. Torre de Fontaubella 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Rofes. Núm. 1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898-99 de esta población, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes. Cabacés 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Vallét. Núm. 1689

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que se crean justas. Cabacés 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Vallét. Núm. 1690

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'16 pesetas por cada gallina, 45'87 pesetas. Idem de 0'05 pesetas por cada conejo 405'82 pesetas. Idem de 0'53 pesetas por cada 100 huevos, 264'55 pesetas. Idem de 0'63 pesetas por cada 100 kilos de algarobas, 126'98 pesetas. Idem de 0'53 pesetas por cada 100 kilos de paja, 523'40 pesetas. Idem de 0'79 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 158'73 pesetas. Total 1.204'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Masroig 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Daniel Rovira. Núm. 1691

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa

2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 280 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 350 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarobas, 200 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 180 pesetas. Total 4.460 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Dosaguas 6 de Mayo de 1898.—Juan Cabré. Núm. 1692

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 442'50 ptas. Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 48'50 pesetas. Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos, 99'38 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 112 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 12 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarobas, 115 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1278 pesetas. Total 4.807'38 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Puigpelat 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Cabeza. Núm. 1693

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Román López Bonet, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y Raimunda, soltero, jornalero, natural y vecino de Uldecona, de estatura un metro cincuenta y nueve centímetros, color de los ojos pardo, pelo negro, color sano, sin ninguna cicatriz, de ignorado paradero, para que dentro el término de octavo día, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto, y á virtud de la que se le ha decretado la prisión provisional. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nom-

brado Román López Bonet, y caso de ser habido, á su conducción á las cárceles de este partido de Tortosa por el conducto y seguridades debidas y á disposición de este Juzgado. Dado en Tortosa á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. —J. Ricardo Romero. —Por M. de S. S., Diego F. Quinzá. Núm. 1694

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida ante este Juzgado por el delito de atentado contra Julián Brull González, vecino de Perelló, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes: Primera. Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de «Burgá» de extensión unos seis jornales, medida del país, plantada de viña y olivos; linda al Norte con Tomás Brull Pallarés, mediante maleza, al Este con Juan Farrós, al Sud con ligajo y al Oeste con José Llambrich; de valor en venta ciento cincuenta pesetas, pero rebajado el veinticinco por ciento sale á la venta por la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 12'50 plás.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término de Perelló y partida «Malladetes» de extensión veinte y cinco céntimos de jornal, medida del país, plantada de olivos; linda por sus cuatro puntos cardinales con malezas, y de valor treinta pesetas, pero rebajado el veinticinco por ciento, sale á la venta por la cantidad de veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. 22'50 plás. Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad porque salen las fincas á la venta, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Tortosa á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. —J. Ricardo Romero. —Por M. de S. S., Diego F. Quinzá. Núm. 1695

REQUISITORIA

Don Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se hace saber: A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la vieren, que en este Juzgado se sigue sumario sobre expedición de moneda falsa contra María Batista Reyes, que se halla presa, y también contra una gitana conocida por Cará de Angel, que ha tenido su residencia en el barrio de Hostafranchs de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se sirvan disponer la captura de la expresada gitana y caso de conseguirla ponerla á disposición del Juzgado en las cárceles de este partido. Asimismo cito y llamo á la mencionada gitana, conocida por Cará de Angel, para que dentro el término de tercer día se presente ante este Juzgado para prestar declaración; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manresa á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. —Segundo F. Argüelles. —Por mandado de S. S., Santos Yelletsch.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-la